



SALTA

**RESOLUCION 1839/2015
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Centro Regional de Hemoterapia.
Del: 02/11/2015

Expediente N° 156368/13 - Código 321 corresponde 2
VISTO las Resoluciones Ministeriales n°s 1517/12, 1572/12 y 1573/12, y
CONSIDERANDO:

Que en los expedientes donde se dictaron las mencionadas resoluciones, se gestionaba aprobar un “Modelo de Acta Acuerdo” a suscribir por el Centro Regional de Hemoterapia con distintas instituciones públicas y privadas, a fin de promocionar y registrar donantes voluntarios de sangre y cédulas progenitoras hematopoyéticas.

Que contrariamente al objeto perseguido, las mencionadas resoluciones disponen en su parte resolutivas aprobar un “Acta Acuerdo Marco”, acto administrativo consistente en un convenio, bilateral o multilateral donde las partes acuerden los lineamientos generales, pautas y/o condiciones que regirán sus relaciones futuras con objeto específico.

Que no suscribió acta alguna que tenga la característica de ser Acta Marco y que corresponda ser aprobada, por lo que resulta que las resoluciones mencionadas padecen de un vicio grave en su objeto, ya que en virtud de las disposiciones del artículo 49 inciso b) de la Ley n° 5348 el mismo está en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo.

Que conforme lo prevé el artículo 95 del mismo plexo legal, la falta de conformidad de un acto con el orden jurídico lo torna revocable en sede administrativa por razones de oportunidad, mérito y convivencia, para restablecer el imperio de la legitimidad, y siempre que el acto no goce de estabilidad.

Que el Programa Asuntos Legales tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Ministro de Salud Pública resuelve:

Artículo 1°.- Revocar las Resoluciones Ministeriales n°s 1517/12, 1572/12 y 1573/12.

Art. 2°.- Aprobar el modelo de “Acta Acuerdo” para uso del Centro Regional de Hemoterapia en sus campañas de promoción y registros de donantes, que como Anexo I forma parte del presente.

Art. 3°.- La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

Art. 4°.- Comunicar y archivar.

Dr. Oscar Guido Villa Nougués

ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

